

Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de **CERTIFICADO SOBRE SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION BASES DE CONCURSO CONCURSO ANDALE, ANDALE ALIMENTOS ARAUCO LIMITADA** otorgado el **5 de diciembre de 2025** reproducido en las siguientes paginas.

Santiago, 12 de diciembre del 2025.

Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery
Huérfanos 941, local 302, Santiago, Región Metropolitana

Repertorio:24139

Ot:85406

Us: JM



3858146-1765571181574

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

1 Abog.Redact.: Interesado.

2 Repertorio: 24139/2025.-

3

4

5

6

CERTIFICADO SOBRE SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

7

8

BASES DE CONCURSO

9

10

"CONCURSO ¡ÁNDALE, ÁNDALE!"

11

12



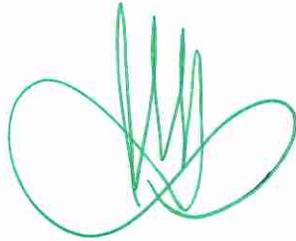
ALIMENTOS ARAUCO LIMITADA

13

14

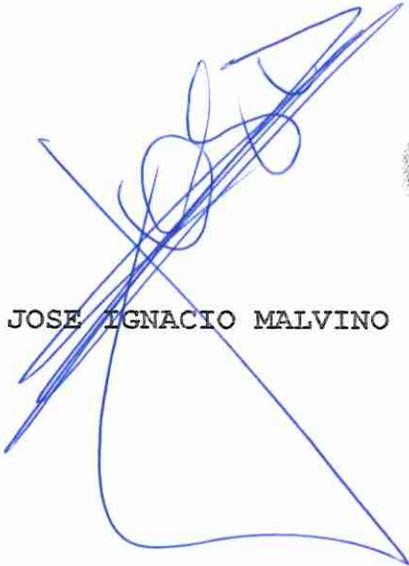
15

16 EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Diciembre de dos
17 mil veinticinco, ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL**
18 **MERY**, Notario Público, Titular de la Octava Notaría
19 de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número
20 novecientos cuarenta y uno, Local trescientos dos,
21 Santiago, comparece: don **JOSE IGNACIO MALVINO JIMENEZ**,
22 chileno, soltero, empleado, Cédula de Identidad número
23 dieciocho millones setecientos siete mil setecientos cuarenta
24 y ocho guion seis, domiciliado en calle Huérfanos número
25 novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, Pasaje
26 Matte, comuna de Santiago. El compareciente mayor de edad,
27 quien acredita su identidad con la cédula mencionada y
28 expone: Que a petición de Sergio Espinoza dé copia, previa
29 anotación en el Libro Repertorio del documento adjunto, el
30 cual consta en tres hojas. El presente mes, bajo el número



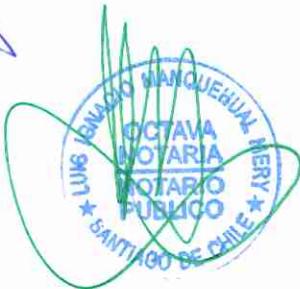
1 quince mil setenta y tres. Para constancia, firma la
2 compareciente, a quien doy copia.- Doy fe. 

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





JOSE IGNACIO MALVINO JIMENEZ



3858146-1765571181574

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Protocolizado	15073
Otorgado el	05 de 12 del 20 25
Repertorio	24139/19025

G&N BRANDS

Bases de Concurso

“Concurso ¡ándale, ándale!”

En Santiago, República de Chile, a 25 de noviembre de 2025, comparecen: **ALIMENTOS ARAUCO LIMITADA**, sociedad de giro de su denominación, rol único tributario número 96.648.580-9, la que se encuentra administrada por G&N BRANDS SPA, sociedad de giro de su denominación, rol único tributario 76.451.782-2, representada a su vez por don **Marcelo Javier Schaeffer Ruiz**, chileno, contador, cédula de identidad 15.550.542-7, y don **Gonzalo Javier Iturra Quintana**, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad 11.860.691-4, ambos domiciliados en Santiago, calle Coyancura #2283, oficina 501 y 502, comuna de Providencia, Región Metropolitana en adelante “Tommy Beans”, con el objeto de evitar cualquier duda o error de interpretación relacionado con el concurso del título, viene en establecer para ella las siguientes bases:

Cláusula Primera: Objeto del Concurso. -

El concurso tendrá solo validez dentro del territorio nacional, y tiene como objeto regalar **bicicleta y un kit rutero a quien cumpla las mecánicas del concurso.**

Cláusula Segunda: De las Condiciones de Participación. -

El concurso va enfocado, a toda persona natural mayor de edad, residente en Chile, que siga la cuenta oficial de Tommy Beans @TommyBeanschile en la aplicación Instagram o página <https://www.instagram.com/tommybeanschile/>

Cláusula Tercera: Mecánica del Concurso. -

Este concurso tiene la siguiente mecánica: El concursante debe seguir a Tommy Beans en Instagram, además en la publicación del concurso cuyo link e imagen son los siguientes:

http://instagram.com/p/DRj9jkrjYt/?img_index=1

Concurso ¡ándale, ándale!

Página 1 de 6



3868146-1765571181574

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



debe comentar en la publicación mencionando a 3 amigos, los cuales también deben seguir la cuenta de Tommy Beans @TommyBeanschile.

Concurso ¡ándale, ándale!



3858146-1765571181574

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Cláusula Cuarta: De la Vigencia del Concurso. -

La vigencia, para participar en el concurso será desde 27 de noviembre al 29 de diciembre de 2025.

Cláusula Quinta: Del Contenido del Concurso.

Los participantes deberán: Seguir a Tommy Beans en la aplicación Instagram.

Cláusula Sexta: Premios. -

Premio: una bicicleta urbana, guantes, 1 bombín, 1 luz, 1 candado y 1 casco. El valor aproximado de **\$500.000 pesos**, considera una bicicleta de marca ASTORIA.

Imagen referencial:



Se elegirá al ganador por sorteo entre todos los seguidores de Tommy Beans, al momento del sorteo se obtendrá un solo ganador. Además, se elegirá un segundo usuario en el evento de que la persona ganadora sea imposible de contactar.

El valor del premio no puede ser canjeado en dinero.

El premio será entregado en las oficinas de G&N Brands en Coyancura 2283, piso 5, Providencia, Santiago.

El premio será entregado máximo en 10 días hábiles desde realizado el sorteo. (se realizará con fecha 30 de diciembre de 2025).

Concurso ¡ándale, ándale!



3858146-1765571181574



Cláusula Séptima: Publicidad. -

La publicidad de este concurso se realizará a través de la cuenta oficial de Tommy Beans en Instagram.

Cláusula Octava: Varios. -

TOMMY BEANS no será responsable si se producen problemas técnicos que pudieren haber tanto en la aplicación como al momento de comprar directamente en las cajas.

Clausula Novena:

El concursante no deberá publicar comentarios, fotografías o vídeos que atenten o sean susceptibles de atentar contra la moral, la ética, el buen gusto o el decoro, ni que infrinjan, violen o conculquen los derechos de propiedad intelectual o industrial, o el derecho a la propia imagen de terceras personas, y debemos advertirle de las consecuencias y responsabilidades en las que puede incurrir si realiza un uso ilícito o fraudulento de las mismas.

G&N actuará de inmediato ante una denuncia o una sospecha de que puedan estar produciéndose infracciones de los derechos de propiedad intelectual, vulneraciones al derecho a la propia imagen de personas que aparezcan involuntariamente o sin su autorización, o ante cualquier contenido que pueda considerarse inadecuado y procederá a eliminarlo inmediatamente, pudiendo solicitar el bloqueo permanente del usuario infractor.

G&N declina toda responsabilidad sobre las consecuencias que la exhibición voluntaria, consentida y deliberada por parte del usuario de sus comentarios, fotografías o vídeos y de las de su entorno familiar puedan comportarle a sí mismo, a su familia, amistades y/o allegados, o a otras terceras personas, o de la difusión o exhibición del mismo por su parte o por terceros, o su reproducción, incluso en otras páginas web, blogs, redes sociales o en cualquier otro medio, soporte o modalidad de explotación digital o no, online u offline. Por lo tanto, el concursante responderá

Concurso ¡ándale, ándale!



3858146-1765571181574

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



directamente, manteniendo a G&N indemne, ante cualquier reclamación, queja o demanda de terceros en relación a la vulneración o infracción de los posibles derechos que pudieran derivarse de los textos o materiales que un usuario haya publicado.

Cláusula decima: Prohibiciones. -

No podrán participar los trabajadores, contratistas, franquiciados, personal de TOMMY BEANS, G&N Brands SpA y proveedores relacionados a la marca, tampoco los cónyuges e hijos de todas las personas ya mencionadas.

Cláusula Décima primera: Incumplimientos. -

La inobservancia de cualquier obligación establecida en las presentes bases por parte de un participante, o el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases por su parte, implicará su exclusión de la presente campaña, extinguiéndose la obligación de TOMMY BEANS de cumplir con la promoción, sin derecho a ningún tipo de reclamo, compensación o indemnización.

Cláusula Décima segunda: De la Aceptación de las Bases. -

La sola participación en esta promoción implica para los participantes el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las disposiciones descritas en las presentes bases. Asimismo, los participantes renuncian a toda acción de cualquier especie o naturaleza que pretendan en contra de TOMMY BEANS con motivo y con ocasión de la selección de que dan cuentas las presentes bases, y a cualquier cantidad o indemnización que pudieran pretender en contra de TOMMY BEANS.

Es condición esencial para recibir el premio el que el participante ganador otorgue su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que su voz, las imágenes filmadas, y las fotografías tomadas, sean exhibidas por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como

Concurso ¡ándale, ándale!



3868146-1765571181574

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, si TOMMY BEANS lo dispusiere, únicamente para efectos de comunicar los resultados de la Promoción. El participante ganador no podrá reclamar exclusividad, ni derechos para exhibición, ni podrá exigir su previa aprobación del material en que va a aparecer su imagen, nombre o voz.

Las presentes bases de Concurso **“Concurso ¡ándale, ándale!”** se encuentran protocolizadas en la notaría Luis Ignacio Manquehual Mery.


Marcelo Schaeffer Ruiz


Gonzalo Iturra Quintana

ALIMENTOS ARAUCO LIMITADA
G&N BRANDS SPA



3858146-1765571181574

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.